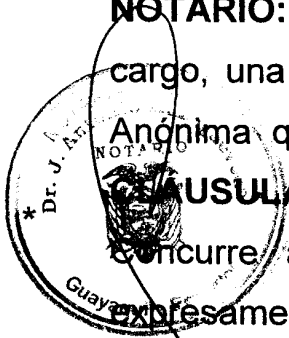


NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 3675/2011 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANOMINA QUE SE DENOMINA
OBRAS Y VIALIDAD S.A. OBVIALSA-
CAPITAL AUTORIZADO:
USD\$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE**, ante mí, Doctor **ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Notario Vigésimo del Cantón, comparecen: la señora **JENNY JAZMIN LUNA PEÑAFIEL**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva, por sus propios derechos; y la señora **MARIA JENNY PEÑAFIEL GRIJALVA**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus documentos de identificación de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurra a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina **OBRAS Y VIALIDAD S.A. OBVIALSA**, La señora

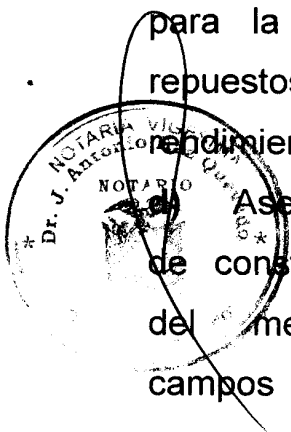


NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

JENNY JAZMIN LUNA PEÑAFIEL y la señora **MARIA JENNY PEÑAFIEL GRIJALVA** por sus propios derechos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañía, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA OBRAS Y VIALIDAD S.A. OBVIALSA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina **OBRAS Y VIALIDAD S.A. OBVIALSA**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-**ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO.- a)** La industria de la construcción en todas sus fases, para lo cual se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de condominios, centros comerciales, residenciales, hospitales, iglesias, urbanizaciones, lotizaciones, edificios particulares e industriales, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, u otras obras de ingeniería, tales como redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; tuberías, ductos, vialidad, señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; ya sea publico o privado. **b)** Al diseño arquitectónico de interiores y exteriores, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, civiles, telefónicas, eléctricas, industriales

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

y urbanísticas; a la construcción e instalación de plantas industriales para todo tipo de actividades, para lo cual podrá adquirir en compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. c) Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, dirección, proyectos, arquitectura; explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción; Así mismo podrá realizar proyectos, desarrollo, fabricación y comercialización, compraventa, distribución de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, concreto, asfalto, bloques, ladrillos, adoquines, columnas, cerramientos o paredes, acera y bordillos, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistemas de premoldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos; máquinas extrusoras y mezcladoras para procesar concreto, a la importación, compraventa de todo tipo de maquinarias, repuestos, partes y accesorios para la industria de la construcción; y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el mantenimiento de todo lo precedentemente detallado; Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de construcción o a su vez conservación, recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; así como también

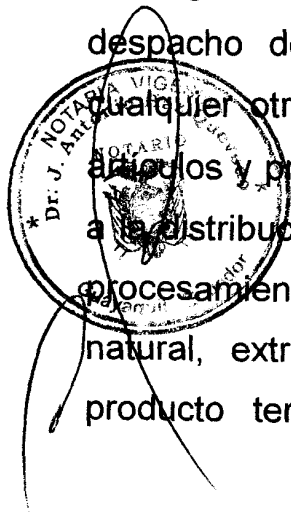


NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; e). Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles f) pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. g) Distribución, representación, consignación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos, bienes enseres, maquinarias, repuestos, partes y accesorios, que se requieran para la industria en general, construcción, eléctrica, mecánica, telefónica, petrolera; También podrá asociarse y formar consorcios con otras compañías constituidas o por constituirse, así como intervenir en concursos de precios y licitaciones **DOS.- a)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cafeterías, centros de recreación, para adultos e infantiles, centros comerciales, ciudadelas

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

vacacionales, parques mecánicos de recreación; **b)** Instalara agencias de viajes, para la cual podrá dedicarse a la Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; **c)** a la explotación de rama de bares, discotecas, restaurantes, cafeterías. **d)** podrá dedicarse a la fabricación, producción y procesamiento de alimentos para consumo humano, pudiendo importar toda clase de alimentos comestibles, enlatados que se requieran para la producción de alimentos pudiendo Comprar, vender, distribuir y consignar en cualquier punto de la República los siguientes productos: frutas, verduras, papas, víveres secos, artículos de limpieza, carnes y sus derivados; comprar, vender y distribuir todo tipo de semovientes; realizar tareas de matarife y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación, ganado, carnes y subproductos; faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales vacunos, ovinos, yeguarizos, caprinos, porcinos y aves; **e)** podrá organizar y promover planes turísticos; **f)** Explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios ; **TRES.-** También se dedicara a la distribución, compra, venta, exportación, comercialización y procesamiento de toda clase de madera, ya sea en estado natural, extraído de bosques y/o tala de árboles; o como producto terminado; Además podrá dedicarse al diseño y



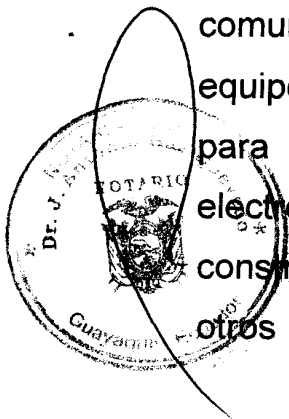
NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles metálicos, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica; decoraciones integrales y complementos decorativos; También mediante el aserrado de madera a la elaboración de chapas, terciados, tableros macizos, tableros aglomerados y tableros de fibra; puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y otros elementos de carpintería de obra; la elaboración de madera para tonelería, parquet, la obtención de perfiles de madera, virutas, lana de madera y los tratamientos para preservar la madera; Además a la fabricación de muebles y accesorios para el hogar; oficina, colegios, escuelas, comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera que sea el material utilizado en su armazón, colchones, almohadas de todo tipo y mamparas; A la importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general

CUATRO.- La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y/o agenciamiento, de toda clase de medicamentos, insumos médicos, medicina alternativa de productos naturales, bebidas energéticas; incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y productos botánicos, tales como: antibióticos, quinina, estrictina, sulfamidas, opio y derivados, adrenalina, cafeína, derivados de codeína, vitaminas, provitamina y preparados farmacéuticos para uso médico o veterinario; Toda clase de medicina genérica, artículos de higiene personal, tales como: jabón, shampoo, desodorante,

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

colonia, talco, crema, toallas sanitarias, tampones, pañales, tintes para el pelo; ropa y paquetes quirúrgicos desechables y reusable, guantes, mascarillas; **CINCO.- a)** Compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y permuta de cristalería y porcelanas, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocinas y baños. Fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de calzado, ropas, nueva, cuero y telas. **SEIS.-** Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, servicio satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet **SIETE.-** Compraventa, comercialización y distribución de teléfonos, equipos de comunicación, teléfonos celulares, equipos de computación, equipos electrónicos para las telecomunicaciones, pines, tarjetas para servicios de telecomunicaciones e Internet, tarjetas electrónicas de SOFTWARE y HARDWARE; Realizará la construcción de redes telefónicas, informáticas, electrónicas y otros servicios relacionados con la telefonía e informática;

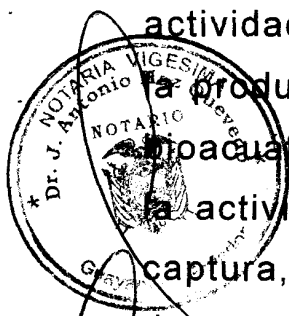


NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

También podrá prestar servicios de telefonía celular y / o fija; telefonía IP; servicios de portadores de servicios finales y de datos; servicios de mensajería electrónica y de SMS; También se dedicara a la Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos ; **OCHO.-** Prestación de servicios portuarios y aduaneros. **NUEVE.-** a) También podrá dedicarse al montaje de plantas industriales en sus fases de ingeniería civil, industrial, mecánica, eléctrica, instalaciones eléctricas en general a cometidas o tendidos eléctricos y toda clase de obras electromecánicas; b) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; c) Importación, exportación, comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de sistema de electricidad; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones eléctricas; **DIEZ.-** Estudio, diseños, construcción de equipos, sistemas de aguas residuales, aguas potables para pequeñas comunidades rurales, también se dedicara a la exportación, compraventa,

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

comercialización, distribución de agua embotellada en todas sus formas y tamaños; también podrá importar, exportar, vender, distribuir maquinarias, equipos, repuestos, partes y accesorios de tratamiento de agua residuales y de consumo humano. **ONCE.-** Se dedicará a la prospección, exploración, explotación, de toda clase de minerales metálicos, no metálicos, minas; fundición, refinación, adquisición, y comercialización dentro y fuera del país de toda clase de minerales, metales, piedras preciosas, materiales de construcción y cualquier otro objeto que se extraiga del suelo, subsuelo, así como la venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir, ceder todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, exportación e importación de toda clase de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. Así como también a la importación de maquinarias, equipos, insumos mineros, vehículos y demás objetos relacionados con todas las fases de la actividad minera. **DOCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

asociación, barcos pesqueros instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar.

TRECE.- Instalación, explotación y administración de supermercados; la importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza y medicamentos; Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y transformación de productos alimenticios; Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afin, que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados.

CATORCE) ; a)También podrá promover toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, pudiendo contratar artistas y/o bandas o conjuntos musicales; b) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos , su asesoría en el diseño , capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines. C) También podrá dedicarse a la promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, de todo género, ya sean espectáculos públicos, privados, teatrales, cinematográficos, televisión y toda manifestación artística que contribuya a la elevación de la

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

cultura en general y a la exposición de cualquier producto artístico; **QUINCE.-** También podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. **DIECISEIS.-** a) También podrá dedicarse a la industrialización, transformación, extracción de productos y subproductos derivados de la madera, pudiendo comprarla, venderla, importarla, y exportarla en sus diferentes etapas, aspectos y procesos ; b) también a la recuperación de materiales termoplásticos a partir de rezagos plásticos provenientes de residuos domiciliarios y desechos industriales, también proveniente de desechos petroquímicos; (poliestireno, polietileno, poliolefinas, poliamidas, poliuretanos, compuestos acrílicos, acetales, policarbonatos y afines, atreves del sistema de moldeo por inyección, extrucción, soplado, transformado al vacío , expandido, y otros sistemas y métodos similares.; c) la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado. d) la producción, elaboración en sus distintas etapas de suelas, productos y subproductos derivados del caucho, de materiales plásticos, termoplásticos y sintéticos. ; e) La industria plástica, fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación inyección y transformado de materiales sintéticos y plásticos, así como también la elaboración y fabricación de envases para los mismos. f) También todo lo relacionado con reciclables, productos biodegradables y ecológicos, g) todo lo referente al servicio de recolección de basura y su procesamiento; h) Brindara Servicios de

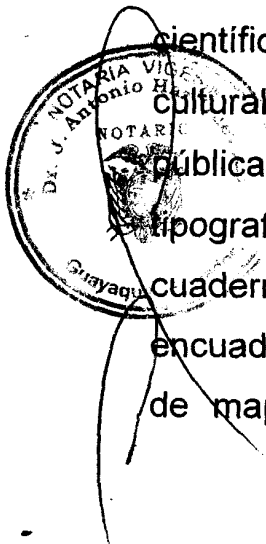


NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, desratización y fumigación, edificios, fabricas, industrias, hoteles, restaurantes, curtiembres, frigoríficos, embarcaciones, casas comerciales y particulares, campos , parques y jardines. **i)** Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; **j)** Servicio de limpieza de toda clase de ropa, enseres y equipos en generales. **DIECISIETE.-** **a)** Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; **b)** Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; **DIECIOCHO.-** **a)** Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; **b)** Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **DIECINUEVE.-** Se dedicara a la distribución, representación, consignación, compraventa, importación ,exportación, de toda clase de productos bienes, enseres, maquinarias que se requieran para la comercialización del área minera, industrial, agrícola, pesquera, petrolera, en el campo y la minería; **VEINTE.-** **a)** se dedicara a la industria de artes graficas, preimpresion, impresión y postimpresion, por cualquier procedimiento o sistema, sobre papel, cartón, soporte óptico o magnético o informático ya sea en lona opaca, lona brillante, lona traslúcida o panaflex, vynil adhesivo, vynil adhesivo

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

transparente, vinyl microperforado c) también se dedicara al diseño, composición, montaje, impresión, edición, manipulación, encuadernación textos, *revistas, folletos, trípticos, dípticos*, imágenes para *Banners*, Gigantografía, Vallas, Señalética, Artículos Promocionales, Diseño Publicitario, Ploter de Corte, *paneles, murales, eventos, convenciones*, decoración de interiores, gráfica para pisos, reproducciones artísticas, rotulos luminosos, publicidad móvil, señalética, objetos de publicidad, stand para el cumplimiento de su objeto social podrá dedicarse a la importación, compra venta, distribución, consignación, de máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios como papel, lonas, cartuchos, cartulinas, plásticos, toners, maderas tipo MDF, vitrales, resinas, cerámicas, telas y cualquier otro bien o enseres relacionado con la industria grafica, imprenta y publicidad. c) también se dedicara Impresión, ploteo de planos, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; d) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; e) ~~Tipografía~~ tipografía, litografías de diarios, revistas, y guías, fabricación de cuadernillos de hojas sueltas, otros trabajos relacionados con la encuadernación como el bronceado, bordeado de libros, montaje de mapas y muestras para cualquier tipo de proyecto con

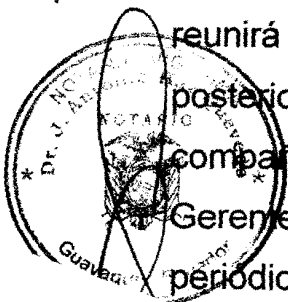


NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

relación con la imprenta. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es en la Ciudad de Guayaquil , provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los presentes estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo; previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas que específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al

terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta o resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hallan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la

fusion, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las Leyes vigentes; **b)** Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía; **c)** El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará el liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de las Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora **JENNY JAZMIN LUNA PEÑAFIEL**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y la señora **MARIA JENNY PEÑAFIEL GRIJALVA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- El detalle del pago de las acciones suscritas por los accionistas fundadores consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de localidad que se adjunta como documento habilitante.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año en numerario.- **CUARTA:** Quedan autorizados los comparecientes y el Abogado Agustín Cervantes Cevallos para realizar todas las diligencias legales y administrativas para

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 15/07/2011
Mediante comprobante No.- 483876009, el (la) Sr. (a) (ita): JENNY JAZMIN LINA PEÑAFIEL
Con Cédula de Identidad: 905827481 consignó en este Banco la cantidad de: 200
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: OBRAS Y
VIALIDAD OBVIALSA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	JENNY JAZMIN LUNA PEÑAFIEL	917243487
2	MARIA JENNY PEÑAFIEL GRIJALVA	905399739
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 100	usd
\$ 100	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

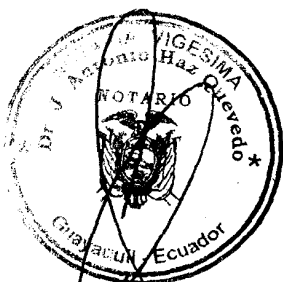
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 BANCO PICHINCHA C.A.
Eliana Velez Mielles
Ejecutivo de Negocios
Agencia Pichincha
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373895
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CERVANTES DIAZ LUIS AGUSTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2011 3:43:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- OBRAS Y VIALIDAD S.A. OBVIALSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

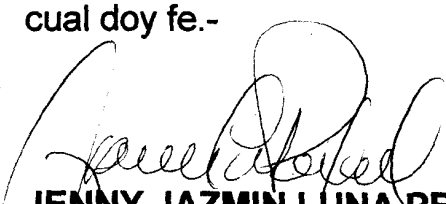
**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



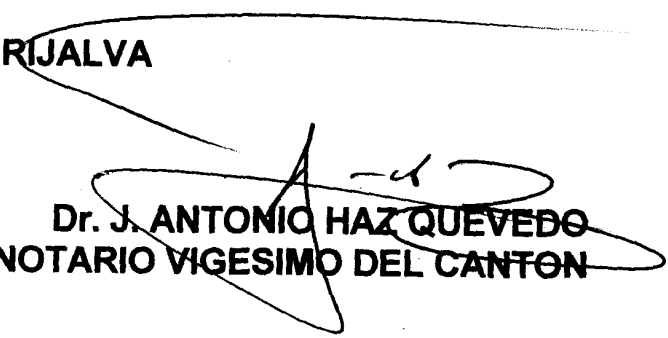
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 3675/2011 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA OBRAS Y VIALIDAD S.A. OBVIALSA-----

obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención de Registro Único de Contribuyentes.- Agregue Usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente Escritura. Firmado Abogado AGUSTIN BENEDICTO CERVANTES CEVALLOS, registro número cuatro seis nueve siete del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la Minuta inserta la misma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Léida esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-


JENNY JAZMIN LUNA PEÑAFIEL
C.C.: 091724348-7
C. V.


MARIA JENNY PEÑAFIEL GRIJALVA
C.C.: 090539973-9
C.V.


Dr. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

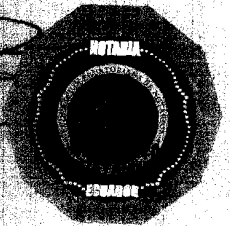


se otorga ante mi, en fe de ello
confiero esta PRIMERA

Copia, en 13 fojas útiles
rubricados por mi, EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil.

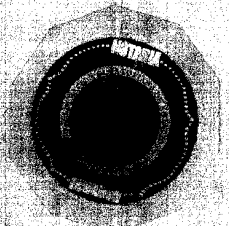
02 DE AGOSTO DEL 2011

Dr. J. Antonio Hoz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL CERTIFICO QUE SE HA
TOMADO NOTA EN LA MATRIZ. LA RESOLUCION DE APROBACION
NUMERO SC. II. DJC. G. UNO UNO. CERO CERO CUATRO SIETE
SIETE CUATRO, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL
ONCE. FUE APROBADA LA PRESENTE ESCRITURA GUAYAQUIL,
VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. ESTA FOJA
PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA QUE SE DENOMINA OBRAS Y VIALIDAD S.A.-----

Dr. J. Antonio Hoz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR





Registro Mercantil Guayaquil

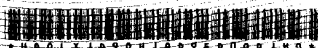
NUMERO DE REPERTORIO: 59.258
FECHA DE REPERTORIO: 23/sep/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:29

Nº 045663

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004774, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **26 de agosto del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **OBRAS Y VIALIDAD S.A. OBVIALSA**, de fojas **92.178 a 92.205**, Registro Mercantil número **18.135.-**

ORDEN: 59258



826, e

REVISADO POR *F*

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11 0027967

Guayaquil, 23 NOV 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OBRAS Y VIALIDAD S.A. OBVIALSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL